



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADO de la admisión de la demanda por conducta concluyente al demandado HUGO HERNEY CONDE, quien allegó memorial poder.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 ibidem, el ejecutado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda, la cual y sin perjuicio de ello debe ser enviada a su creó electrónico, así como de los anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se advierte al demandado HUGO HERNEY CONDE, que la contestación de la demanda, así como toda manifestación que requiera hacer en torno al trámite del proceso, la debe presentar a través de apoderado judicial.

2. Se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Se reconoce al abogado LUIS ALFREDO MORENO REYES, en calidad de apoderado del ejecutado HUGO HERNEY CONDE, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7c5be1026641e463ef45ba9362d3e0367f3222a956775e8919d4a8e2f9bd74**

Documento generado en 15/07/2022 12:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>